

Señores
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado: NC2017/0007367 **Folios:** ~~10~~ 2
Dependencia: 2020 **Fecha:** 2019-08-05 16:23:31
Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

Re.: Expediente No. NC2017/0007367
Fase nacional de Solicitud
de Patente PCT
RAG ROHÖL-AUFSUCHUNGS AG

En relación con el expediente de la referencia y dando cumplimiento a la última providencia recaída sobre este asunto por medio del presente escrito me permito manifestarles lo siguiente:

1. Se modifica el título de esta solicitud como sigue:

METODO PARA OPERAR UN PROCESO DE EXTRACCION EN UN POZO

2. Con respecto a los antecedentes citados por el Examinador en el oficio No. 1546, US 2011/228637 (D1) y WO 14148924 (D3) mi representada respetuosamente manifiesta no estar de acuerdo con ninguno estos documentos ni con ninguno de los argumentos expresados por el Examinador para sostener que la materia aquí reclamada carece de nivel inventivo.
3. En efecto, en lo que respecta a D1, la sociedad solicitante desea poner de presente al Examinador que dicha patente citada es de su propiedad y por lo tanto no existe motivo alguno para ser citada contra la presente solicitud.

Adicionalmente, del contenido de D1 es muy claro que ese antecedente no revela el contenido que el Examinador interpreta en esa publicación, contenido que es muy conocido para mi representada por obvias razones, al ser una invención anterior de la misma sociedad solicitante.

Por lo anteriormente expuesto, mi mandante considera de manera respetuosa que el Examinador no ha entendido de manera correcta y suficiente la invención y la materia aquí reclamada.

[Handwritten signature and number 2]

4. Ahora bien, con respecto a D3, éste documento menciona una presión del fluido extraído, que **se basa en el concepto de la región efectiva del pozo** (una región donde se produce la fractura térmica).

Sin embargo, D3 no revela un método para determinar la presión en el fluido en el fondo del pozo **basado en mediciones de nivel de fluido** (como en la solicitud de patente actual), que es completamente diferente del concepto de una región de pozo efectiva: no existe relación entre el nivel de líquido en el pozo y una región alrededor del pozo donde se produce la fractura térmica.

Además, en el documento D3 no se establece claramente que la presión del fluido extraído se determine en el fondo del pozo.

Por las anteriores razones, y por aquellas plasmadas en mi escrito radicado el pasado 22 de Febrero de 2019, al cual me remito, se considera que la materia reclamada en esta solicitud de patente posee nivel inventivo y cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina.

Renuncio al término faltante de traslado, y les solicito otorgar el privilegio de patente de invención aquí reclmaado.

De Ustedes Atentamente,

[Handwritten signature in blue ink]

GERMAN CASTILLO GRAU
T.P. No. 2.978 del C.S.J.